

CAPITULO 1º: DE LA TOMA DE DECISIONES EN LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º: Derecho a voto en la Asamblea

- Cada persona física mayor de edad cuenta con un voto y un representante
- Cada Asociado con derecho a voto puede delegar el mismo en otro asociado, siempre y cuando lo confirme mediante documento escrito y firmado por el mismo asociado.
- A efectos de derecho a voto de los socios, éstos no podrán estar doblemente representados

Artículo 2º: Obligación a Pago de Cuotas.

Cada asociado con derecho a voto deberá abonar a la Asociación una cuota anual de 12€.

Los asociados de 12 a 17 años inclusive deberán abonar a la Asociación la mitad de la cuota anual (6 €).

Los asociados menores de 12 años está exentos de cuota.

Si un socio se da de baja y quiere volver a inscribirse en la Asociación deberá pagar una cuota de entrada o reenganche cuya cuantía será el triple de la cuota anual.

CAPITULO 2º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 3º: Obligación a Pago de Cuotas.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación .

3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4º: Primera.

Este reglamento de régimen interno empezará a regir en todos los procedimientos de la Asociación Cultural Arevalillo Vivo toda vez que la Asamblea General haya procedido a su aprobación mediante voto.



Juan Carlos Pascual Mellado
Secretario de la Asociación
Cultural Arevalillo Vivo



Antonio Crespo de Frutos
Presidente de la Asociación
Cultural Arevalillo Vivo

Arevalillo de Cega a 30 de Septiembre de 2006